D

espués de un siglo ( o más) de aplicación del criterio de valor histórico, al que sigue sujetándose nuestra contabilidad tributaria, aún son muchos los que no entienden el valor razonable, a pesar de los esfuerzos que ha hecho IASB al respecto, entre los cuales se encuentra la expedición de la NIIF 13 Medición del Valor Razonable [2016].

La mayoría de los contadores nos explican el procedimiento para valuar. Pero casi ninguno nos hace comprender por qué se ha vuelto importante, especialmente respecto de ciertos recursos, como los monetarios.

El artículo de Antonio Marra, titulado [The Pros and Cons of Fair Value Accounting in a Globalized Economy: A Never Ending Debate](http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/0148558X16667316) (Journal of Accounting, Auditing & Finance 2016, Vol. 31(4) 582–591 ©The Author(s) 2016) es un buen instrumento para adentrarse en la temática: “(…) *Current research seems well balanced across the pros and cons of fair value, lending ammunition both to those ‘‘in favor’’ and to the ‘‘opponents’’ of fair value accounting. Subjectivity, estimates, and managerial discretion permeate the concept, definition, and measurements of fair value, leaving such measurements open to an aggressive use of judgment and estimates. However, fair value accounting is more closely related to the needs of a globalized and information-based economy and is likely to grow in importance and use in the future.* (…)”.

A lo largo de los años hemos visto como algunos preparadores se aferran a ciertas formas de medición, en razón a los resultados que producen, como, por ejemplo, la disminución de las bases gravables. Para nosotros, la imposición de los bienes quietos, inmovilizados, fijos o propiedades, sobre su valor histórico, es una forma de cobrar bajos impuestos a los que más tienen.

No será ni la primera ni la última vez en que haya que escoger entre confiabilidad y pertinencia. Esta disyuntiva fue percibida por los teóricos tiempo atrás, como, verbi gratia, en el [Con 2, Qualitative Characteristics of Accounting Information](http://www.fasb.org/jsp/FASB/Document_C/DocumentPage?cid=1218220132599&acceptedDisclaimer=true) (página 13).

Tampoco es ni será la primera o última vez en que se cuestione una regla por sus usos agresivos, para utilizar los términos de Marra. Sin embargo, el problema no es del ordenamiento sino del intérprete, que, olvidando los principios superiores, trata de refugiarse en la letra de una parte de las disposiciones. Estas prácticas deberían ser reprimidas por el control interno, los auditores internos y externos, las juntas directivas, las asambleas o juntas de socios, las entidades gubernamentales de inspección y vigilancia, las autoridades de fiscalización y los usuarios de la información, que deberían exponer estas valuaciones como poco confiables.

Nuestra realidad es que nos quedamos en los documentos. La firma de un perito finiquita estas cuestiones. Al menos académicamente deberíamos analizar los avalúos y juzgar su validez, en atención a la evidencia disponible. Los contadores no pueden alejarse de las valuaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*